

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR HIDRONOR CHILE S.A.**

RES. EX. N° 8/ROL D-161-2020

Santiago, 18 de octubre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N°1/ROL D-161-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) procedió a formular cargos en contra de Hidronor Chile S.A. (en adelante e indistintamente, “el Titular” o “la Empresa”), Rol Único Tributario N° 96.607.990-8.

2. Con fecha 1 de febrero de 2022 a través de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-161-2020, esta SMA resolvió reformular cargos en contra de Hidronor Chile S.A.

3. Con fecha 4 de marzo de 2022, encontrándose dentro de plazo ampliado mediante Res. Ex. N° 4/ Rol D-161-2020 de 15 de febrero de 2022, la Empresa presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”) junto a sus anexos.

4. Mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-161-2020 de fecha 23 de junio de 2022, esta SMA resolvió incorporar observaciones al programa de cumplimiento, confiriendo un plazo de 10 días hábiles para acompañar el texto refundido de PDC que incorporara dichas observaciones.

Con fecha 26 de julio de 2022, encontrándose dentro de plazo ampliado mediante Res. Ex. N° 6/Rol D-161-2020 de 15 de febrero de 2022, la Empresa presentó un PDC, junto a sus anexos, y solicitó tener presente reserva de información que indica.

5. Luego, mediante Res. Ex. N° 7/Rol D-161-2020, de 3 de octubre de 2024, esta SMA resolvió incorporar observaciones al programa de cumplimiento, confiriendo un plazo de 20 días hábiles para acompañar el texto refundido de PDC que incorporara dichas observaciones. Esta resolución fue notificada al representante legal del titular, mediante carta certificada en la oficina de Correos de la comuna de Las Condes, con fecha 10 de octubre de 2024.

6. Con fecha 16 de octubre de 2024, Javier Vergara Fisher, en representación de Hidronor Chile S.A., presentó carta conducta donde, en lo principal, solicitó una ampliación de plazo de 20 días hábiles otorgado para la presentación del programa de cumplimiento refundido, por el máximo que en derecho corresponda, fundando su solicitud en poder recopilar y ordenar de manera adecuada los antecedentes requeridos por esta Superintendencia. En el otrosí, solicitó tener presente su personería para actuar en representación de Hidronor Chile S.A.

7. En seguida, mediante Memorándum N° 535/2024 de 18 de octubre de 2024, por motivos de distribución interna, la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento procedió a designar como Fiscal Instructora Titular a Javiera Valencia Muñoz y como Fiscal Instructor Suplente a Andrés Esteban Carvajal Montero.

8. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N°19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Al respecto, es posible señalar que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO otorgando un plazo **10 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR ACOMPAÑADO el documento adjunto a la presentación de fecha 16 de octubre de 2024.

III. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN de Javier Vergara Fisher, para actuar en representación del titular en el presente

procedimiento sancionatorio, de acuerdo con el instrumento público incorporado en el resuelvo anterior.

IV. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, al representante legal de Hidronor S.A., domiciliado en Badajoz N° 45, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y, en la calle Vizcaya N° 16907, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

Asimismo, notifíquese por carta certificada a los interesados del presente procedimiento.

Javiera Valencia Muñoz
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución (carta certificada):

- Jorge Stagno Wilson domiciliado para estos efectos en calle Vizcaya 16907-1, Pudahuel, Región Metropolitana de Santiago.
- Representante de Hidronor Chile S.A, domiciliado en Badajoz 45, Piso 8, Las Condes, Región Metropolitana
- Jaime Veloso Jara, concejal de la Ilustre Municipalidad de Florida, domiciliado en Avda. Pedro Montt S/N, Valparaíso.
- Leonidas Romero, Diputado de la República, domiciliado en Avda. Pedro Montt S/N, Valparaíso.
- Junta de Vecinos Santa Adriana, sector Copiulemu, Florida, representada por doña Sandra Sanhueza domiciliada en Avda. Pedro Montt S/N, Valparaíso.

C.C:

- Oficina Regional del Biobío, SMA.

D-161-2020